

**Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén**

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la sesión ordinaria N° 65-2019, celebrada el cinco de noviembre del dos mil diecinueve y ratificada el doce de noviembre del año dos mil diecinueve, que literalmente dice:

Artículo 8.—La secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 198 del 18 de octubre de 2019, se publicó la propuesta de Reglamento para el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén.

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ GERENCIAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 9 del Reglamento del Plan Regulador para el Cantón de Belén, 4 inciso a), 13 incisos c) y e), 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley N° 7794, acuerda emitir el presente Reglamento.

Considerando:

I.—Que en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, se estipula que la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y que las corporaciones municipales son autónomas, razones por las cuales, los ayuntamientos adoptarán las políticas públicas y las reglamentaciones que se requirieran para la prestación efectiva de los servicios y para la adecuada satisfacción de las necesidades de los munícipes. Es por ello que reviste interés reglamentar el Comité Gerencial de Informática.

II.—Que mediante resolución N° R-CO-26-2007 del 07 de junio del 2007 del Despacho de Contraloría General de la República, publicado en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007, fueron emitidas las “Normas técnicas para la gestión y control de la Tecnologías de Información”, de acatamiento obligatorio para los órganos que conforman la Hacienda Pública, cuyo objetivo es fortalecer la administración de recursos invertidos en Tecnologías de Información mediante es establecimiento de criterios básicos de control que deben ser observados en la gestión institucional de estas tecnologías y que, a su vez, coadyuven en el control y fiscalización que realice el órgano contralor.

III.—Que el numeral 1.6 de las citadas normas dispone que el jerarca debe apoyar sus decisiones sobre asuntos estratégicos de Tecnologías de Información en la asesoría de una representación razonable de la organización que coadyuve a mantener la concordancia con la estrategia institucional, a establecer las prioridades de los proyectos de tecnologías de información, a lograr un equilibrio en la asignación de los recursos y a la adecuada atención de los requerimientos de todos los repartos administrativos de la Municipalidad.

IV.—Que mediante el memorando AMB-VA-M-020-2016 de nueve de setiembre del año 2016, con el visto bueno de la Alcaldía Municipal, el despacho de la Vice Alcaldía se integró al Comité de Informática de la Municipalidad de Belén, tomando en cuenta las disposiciones externas e internas existentes en esa materia.

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

V.—Mediante informe INF-RH-007-2018 emitido por Recursos Humanos, aprobado por la Alcaldía y el Concejo Municipal y avalado en el Plan Presupuesto Ordinario 2019 en donde las funciones relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación se le asignan a la Dirección Administrativa Financiera, concretamente a la Unidad de Bienes y Servicios, tales como consolidar el Proyecto de Ciudad Inteligente brindar asistencia en tecnologías de comunicación emergentes, sistemas de monitoreo y seguridad en equipos de comunicación, servicios de red, administración de servicios de tecnología y asesoría técnica en las áreas de redes y telecomunicación según las necesidades institucionales. **Por tanto,**

El Concejo Municipal conforme a las potestades dichas acuerda emitir el Reglamento para el funcionamiento del Comité Gerencial de Informática.

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones generales

Artículo 1º—Propósito y fines. Este Reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén, (pudiendo abreviarse CGTIC), con el fin de promover decisiones acertadas en los asuntos estratégicos en materia de tecnologías de información y comunicación (TIC).

Artículo 2º—Del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información. El CGTIC constituye un órgano asesor de la Municipalidad de Belén en las decisiones sobre asuntos estratégicos de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 3º—Integración del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información. Para lograr los fines propuestos los integrantes del CGTIC deben aportar su experiencia, conocimiento y la decidida voluntad tanto sobre la necesaria evolución de las tecnologías de información y comunicación, como en la visión, objetivos y metas de la institución en el ámbito de su competencia. El CGTIC estará integrado por la Alcaldía o quien esta designe, la cual será la instancia coordinadora y las personas responsables de las Direcciones Administrativa Financiera, Técnica Operativa y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Desarrollo Social, Jurídica, la Unidad de Planificación, y las personas responsables de los procesos relacionados a las TIC, según el Manual de Organización Institucional un representante del Concejo Municipal. El CGTIC podrá convocar a otras personas que representen Procesos o Subprocesos de trabajo de la Municipalidad, en consideración a asuntos a tratar vinculados con el quehacer de estas.

Artículo 4º—Atribuciones de la Coordinación del CGTIC. Para los efectos del presente reglamento, le corresponderá presidir y coordinar las sesiones del Comité y para esos fines ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Fijar el orden de los asuntos que deba conocer el Comité
- b. Abrir y cerrar las sesiones.
- c. Dirigir los debates y poner a votación los asuntos.
- d. Convocar a sesiones extraordinarias por iniciativa propia o a instancia de la mayoría del comité.
- e. Comunicar los acuerdos a quien corresponda.
- f. Llevar el control de los acuerdos e informar sobre el avance de estos a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

- g. Será responsable de la secretaría del CGTIC y para tal efecto contará con el apoyo del personal necesario para esta labor (llevar las actas de cada sesión, comunicar los acuerdos, llevar el control de los acuerdos e informar sobre su avance, llevar el archivo de los documentos).
- h. Elevar a las autoridades superiores los proyectos que, de acuerdo al criterio recomendado por el CGTIC, sean desarrollados según el cuadro de prioridades.
- i. Ser intermediaria entre Concejo Municipal y el Comité, para todos los asuntos propios de su competencia.
- j. Contar con la autoridad necesaria, dentro de sus competencias para analizar previamente y establecer prioridades de proyectos tecnológicos presentados por los usuarios expertos, con el propósito de que estos sean analizados por la CGI para su traslado posterior a la Alcaldía, para su aprobación.

Artículo 5º—Atribuciones de la o las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén. Como conecedoras de los aspectos metodológicos y técnicos, les correspondes, sin perjuicio de otras competencias legales y reglamentarias en materia de tecnologías de la información y la comunicación, las siguientes atribuciones:

- a. Fomentar la conducta deseada en materia de Tecnologías de Información para coadyuvar en el cumplimiento de la Estrategia de la Municipalidad, a través del plan de Tecnologías de Información.
- b. Traducir los requerimientos de automatización de las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad, a términos informáticos como guías de estudios preliminar.
- c. Coordinar y controlar las actualizaciones y ajustes que se originen en el Plan Estratégico Informático, con el tiempo, ejecución y avances tecnológicos.
- d. Establecer, controlar y coordinar el buen uso, de los estándares informáticos institucionales, con nuevas políticas o directrices superiores.
- e. Formular las especificaciones técnicas o guías de referencia necesarias para la elaboración e informe correspondiente de los estudios preliminar y de factibilidad que deban realizarse para el desarrollo de TIC, en aspectos de adquisición de “Hardware”, “software”, desarrollo de nuevos sistemas de información, comunicación, entre otros.
- f. Desarrollar las acciones necesarias para que los niveles propuestos por CGI referentes a los niveles de tolerancia al riesgo de TIC se mantengan alineados en congruencia con el perfil tecnológico de la Municipalidad.
- g. Tomar las medidas para gestionar el riesgo de Tecnología de Información y Comunicación en formas consistente con las estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos necesarios para esos efectos.
- h. Presentar al menos semestralmente o cuando las circunstancias así lo ameriten, un reporte sobre el impacto de los riesgos asociados a Tecnología de Información y Comunicación, su administración, plan remedial y residuo de riesgo tolerante.
- i. Crear un Plan Correctivo-Preventivo derivado de su propia gestión y entregar informes trimestrales al CGTIC, que incluya cambios para incrementar la prioridad de una petición de cambio urgente.”
- j. Ratificar los cambios generales en el presupuesto de TIC que afecten negativamente a los planes estratégicos y tácticos de la entidad y ofrecer acciones sugeridas para resolver estos impactos.

Dirección Jurídica
Municipalidad de Belén

- k. Coordinar y controlar las decisiones en materia de TIC que originen actualizaciones y ajustes a los cronogramas de los proyectos de TIC en ejecución o desarrollo.
- l. Analizar los factores técnicos que afecten la relación costo beneficio y emitir por escrito el criterio sobre cada proyecto de TIC aprobado por el Comité.
- m. Asesorar al CGTIC, en terminología y prácticas informáticas y otras orientadas al desarrollo de TIC.
- n. Preparar los proyectos de planes estratégicos y operativos, en materia TIC, de la Municipalidad de Belén.
- o. Apoyar activamente a los administradores de proyectos relacionados a TIC, en todo su ciclo de vida.
- p. Definir las especificaciones técnicas que se deben considerar para los estudios preliminares y de factibilidad de aquellos proyectos que han sido priorizados por el CGTIC.
- q. Elevar al CGTIC los proyectos que de acuerdo con su criterio técnico califiquen como proyecto de TIC y son propicios de un desarrollo Informático.
- r. Efectuar los estudios sobre las tendencias de la tecnología y de sus aplicaciones dentro de la Municipalidad.
- s. Recomendar todo lo relativo a la capacitación de personal de planta que prestan servicios a la Municipalidad en el ámbito informático.
- t. Cualquiera otra asignada por el CGTIC, en el ámbito de su competencia.

Artículo 6º—Competencias del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, de acuerdo con las normas imperantes, le corresponde realizar las siguientes competencias:

- a. Asesorar a la Administración en la aprobación de los resultados de los estudios de factibilidad, plan estratégico y planes anuales operativos relacionados con las TIC.
- b. Asesorar a la Municipalidad en la definición de políticas relativas a la administración de TIC, en aspectos tales como: con adquisición, implementación y mantenimiento de las TIC, uso de equipos portátiles y dispositivos móviles, gestión de servicios TIC, manejo y protección de la información responsabilidad en el uso de las TIC, soporte a los usuarios de TIC, relación con infraestructura de terceros, gestión de riesgo en TIC, incorporación al cumplimiento regulatorio, protección del medioambiente, seguridad de información.
- c. Evaluar la ejecución de los planes estratégico y operativo aprobados relativos a las TIC.
- d. Proponer los niveles de tolerancia al riesgo de TIC en congruencia con el perfil tecnológico de la Municipalidad.
- e. Validar las recomendaciones de las prioridades para las inversiones en TIC basado en Planificación Estratégica de Tecnología de Información.
- f. Promover que las Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad contribuyan a los objetivos estratégicos, así como también los costos y riesgos relacionados.

Evaluar el cumplimiento del Plan Correctivo- Preventivo de la gestión de Tecnología de Información y Comunicación, según los informes de cumplimiento entregados por las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las TIC.

Instar a la Administración Municipal que los proyectos de TIC sean desarrollados y analizados bajo el criterio oportunidad y conveniencia con una relación adecuada de costo

Dirección Jurídica Municipalidad de Belén

beneficio.

Promover la cultura informática institucional. Integrar equipos de trabajo interdisciplinarios para efectuar los estudios preliminares y de factibilidad.

Proponer y definir las personas administradoras y líderes de proyectos de TIC.

Analizar la distribución, racionamiento y maximización de recursos informáticos.

Asignar las prioridades en los proyectos de TIC.

Proponer el diseño integral de las TIC para que respondan a las necesidades actuales y futuras.

En caso de ser necesario, contratar una asesoría externa para instruir a los miembros del CGTIC, en la aplicación de la normativa.

Presentar al Concejo Municipal, cada seis meses, un informe de gestión.

Artículo 7°—De las sesiones del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación. El CGTIC sesionará de manera ordinaria una vez al mes, en el lugar que indique la Coordinadora de este, siempre y cuando, haya asuntos que tratar. Podrá sesionar en forma extraordinaria cuando se requiere previa convocatoria. Cada sesión se llevará a cabo respetando el orden del día y será indispensable el levantamiento del acta respectiva, la cual será aprobada en la sesión siguiente.

Artículo 8°—De los acuerdos del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación El CGTIC podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros y los acuerdos que adopten será por mayoría simple de los presentes. Las personas responsables de los procesos y subprocesos relacionados a las TIC, que participan en el CGTIC, participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 9°—De la normativa supletoria. En lo previsto en el presente reglamento, el CGTIC se regirá por las normas contenidas en la Ley General de la Administración Pública en lo que corresponde a la regulación de órganos colegiados, así como cualquier otra disposición ahí incluida u otra de Derecho Público que resulte aplicable al caso concreto.

Artículo 10.—Vigencia. La presente regulación entrará en vigor después de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta”.

Se acuerda por unanimidad: No habiendo conocido objeciones a la propuesta de Reglamento para el funcionamiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Municipalidad de Belén, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la presente publicación. San Antonio de Belén, Heredia, 13 de noviembre del 2019.— Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Concejo.—1 vez.—O. C. N° 33775.—Solicitud N° 177324.—(IN2019419023).

Publicaciones:

- 1- Primera publicación en el diario oficial la Gaceta N° 126 del viernes 05 de julio del 2019.
- 2- Segunda publicación y definitiva en el diario oficial la Gaceta N° 1 del lunes 06 de enero del 2020.